



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002**

30-04-2024. Constancia Secretarial: Ingreso al despacho de la señora Juez, memorial de solicitud de medida cautelar dentro proceso tramitado bajo el radicado 707424089002-202400040-00, el memorial fue remitido junto a la demanda ejecutiva el día 18-04-2024. Sírvase proveer.

Sincé-Sucre, 30 abril de 2024.

**YAMITH DEL CRISTO RACEDO CUADRO
SECRETARIO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE
Sincé – Sucre, Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).**

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RDO: 2024-00040 - 00

DEMANDANTE: MARÍA ELEIDA VERGARA VERGARA C.C. No. 1100403848

APODERADO: CESAR DAVID BENAVIDES GARRIDO C.C. No. 1.100.400.893 y T.P. No. 351.157 del C.S.J.

DEMANDADO: FERNANDO DE JESÚS PINEDA PINEDA C.C. No. 92.028.435

Fue allegada al Despacho, la solicitud de medida cautelar, consistente en:

“(…)

Que se decrete el embargo y retención del título que fue consignado a nombre de FERNANDO DE JESÚS PINEDA PINEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.028.435, el día 12 de febrero de 2024 en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sincé.

(…)

El Despacho negara la solicitud de medida cautelar, por considerar que ésta no es clara, si bien indica “*título que fue consignado a nombre de FERNANDO DE JESÚS PINEDA PINEDA*”, no tiene este Estrado Judicial información concerniente si el título corresponde a algún proceso y si es así, el escrito de solicitud no suministra información que permita identificar ciertamente un proceso judicial, igualmente tampoco comprende este Despacho Judicial si se pretende embargo de dinero que se llegare a desembargar o de remanentes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002**

En consecuencia, por no ser clara la solicitud, se negará la misma, advirtiendo al apoderado al servicio de la parte ejecutante que, bien puede aclarar, complementar y presentar nuevamente su solicitud a fin de ser ingresada de nuevo al Despacho para decidir sobre la misma.

En consecuencia, este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé - Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la medida cautelar solicitada consistente en embargo y retención de título consignado a nombre el demandado FERNANDO DE JESÚS PINEDA PINEDA, en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sincé - Sucre, por los motivos expuestos en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA INES PACHECO PEÑA.-
JUEZ**